REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 180 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 09 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 135316-2017, presentado por **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL PERÚ,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20258262728, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal N° 103, Edificio Real 10, Piso 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP, este último otorgado por el sector correspondiente;

Que, mediante escrito de fecha 28.08.2017, **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL PERÚ,** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Compresión ubicada en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni, ubicada en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cuzco;

Que, con escrito de fecha 13.09.2017, la recurrente presentó información complementaria a su solicitud;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Planta de Compresión en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo para la Ampliación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni", aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 168-2016-MEM/DGAAE;

Que, el Informe Técnico N° 275-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta de Compresión ubicada en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni, en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cuzco; de régimen intermitente, siendo el cuerpo receptor el río Urubamba, quedando **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL PERÚ,** sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "Río Urubamba" por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.

b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (1er trimestre enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre); cuyos resultados deberán ser registrados y reportados a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento el río Urubamba, el cual se encuentra indicado con la Categoría 4 según Resolución Jefatural Nº 202-2010-ANA; Sub Categoría E2: "Conservación del Ambiente Acuático - Ríos de la Selva", según Informe Técnico Nº 309-2016-ANA-DGCRH/EEIGA, de Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua al Informe Técnico Sustentatorio "Planta de Compresión en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo para la Ampliación del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1556-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento solicitada, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a favor de la recurrente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta de Compresión ubicada en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni, en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cuzco; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL PERÚ,** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta de Compresión ubicada en el Campamento Base de Operaciones Nuevo Mundo del Proyecto de Desarrollo del Área Sur del Campo Kinteroni, en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cuzco, según el siguiente detalle:

Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Tipo	Volumen anual (m^3)	Caudal (l/s)	Régimen de descarga	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
		Este	Norte							
CB-NM-ED	Actividades de operación y mantenimiento (uso industrial)	702800	8722468	Industrial	1 825	1, 39*	Intermitente	Energético	Río Urubamba	Categoría 4 Sub Categoría E2 "Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Selva"

* El caudal de vertimiento ha sido calculado por el administrado para la descarga al río en solo una hora ($5m^3/h$).

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un plazo de tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto, lo cual deberá ser comunicada a esta Dirección, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL PERÚ,** queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL TRATADA								
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Tipo	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte					
CB-NM-ED	Actividades de operación y mantenimiento	702800	8722468	Industrial	1 825	1,39*	Decreto Supremo Nº 037-2008-PCM Aceites y Grasas (A&G), Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH), Sólidos Suspendidos Totales (TSS), pH, temperatura, cloruro (Cl), cromo hexavalente (Cr+6), cromo total (Cr), mercurio (Hg), cadmio (Cd), arsénico (As), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO), nitrógeno amoniacal, cloro residual, coliformes totales, coliformes fecales, fósforo (P), bario (Ba), plomo (Pb). Además caudal y volumen mensual acumulado	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral

* El caudal de vertimiento ha sido calculado por el administrado para la descarga al río en solo una hora (5m³/h).

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte				
PC-AG-1	50 m. aprox. Aguas arriba del punto de vertimiento en el río Urubamba	702860	8722380	Río Urubamba	Categoría 4 Sub Categoría E2 "Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Selva"	Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH), Cromo Hexavalente, Mercurio, Cadmio, Arsénico, Nitrógeno amoniacal, Bario, Aceites y grasas, Plomo, Temperatura, Fósforo.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
PC-AG-2	250 m. aprox. Aguas abajo del punto de vertimiento en el río Urubamba	702922	8722690				

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas un volumen anual de 1 825 m³/año.

4.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

4.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL PERÚ.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, a la Administración Local del Agua La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua